



# Gaceta Jurídica

Octubre de 2016

Volumen 1

Delegación De  
Río Piedras

CAAPR

## ÍNDICE

Nota Editorial	2
Nuevos límites Territoriales	2
Candidatos y Candidatas a la gobernación	2
Actos de juramentación	3
Protección para Sobrevivientes de Violencia Doméstica	4
Encaminado el Colegio	5
El deber de Contestar	6
CAAPR contra la Pena de Muerte	7
Continuación	8
Fondo de Acceso a la Justicia	9
Calendario de Actividades	10

## Mensaje del Presidente de la Delegación LOS TIEMPOS ESTÁN CAMBIANDO

En estos días he estado repasando las letras y canciones del recién galardonado por la Academia Sueca con el Premio Nobel de literatura para el año 2016, el celebrado cantautor norteamericano Bob Dylan. Una de sus canciones más influyentes es “*The Times They Are A-Changin’*”; un himno de cambio social en el pueblo norteamericano de la década de los 60’. Les comparto la primera estrofa, acaso como si fuera un poema, pues me parece un extraordinario ‘*pie forzado*’ para entender los retos que enfrenta nuestro Colegio.

“*Come gather ’round people  
Wherever you roam  
And admit that the waters  
Around you have grown  
And accept it that soon  
You’ll be drenched to the bone  
If your time to you is worth savin’  
Then you better start swimmin’  
or you’ll sink like a stone  
For the times they are a-changing’*”

Puerto Rico atraviesa complicados tiempos de cambio. La situación fiscal de la Isla comienza a generar niveles de desigualdad y pobreza que no veíamos desde hace medio siglo.

Los tribunales se congestionan de litigantes por derecho propio a los que la economía no les permite contratar representación legal. A medida que avanza la pobreza empeora el acceso a la justicia.

Nuestra población envejece a un ritmo acelerado mientras gran parte de la juventud trabajadora se ve obligada a emprender la búsqueda de oportunidades laborales en el extranjero. En el ámbito político, se ha desboronado la narrativa no colonial y se nos ha impuesto una junta de control fiscal que próximamente comenzará a implementar medidas de austeridad para lograr el pago de la deuda externa. Como dije, ¡complicados tiempos de cambio!

A esto le añadimos que han tratado de invisibilizar nuestro Colegio quitándonos la colegiación obligatoria y eliminando funciones que históricamente hemos realizado en pro de la profesión y la sociedad puertorriqueña. Llevándonos constantemente a escuchar la pregunta: “¿qué hace el Colegio por mí?”.

Pero ante este sombrío panorama nuestro Colegio no ha retrocedido ni un paso. Tal cual plantea Dylan, nos corresponde, en primer lugar, reconocer que

los niveles de agua aumentan rápidamente y que tenemos que nadar (movernos) hacia un nuevo Colegio y una nueva sociedad.

Mientras seamos conscientes de esta realidad podremos mantenernos pertinentes y podremos crear construcciones de visibilidad en cuanto a las causas del Colegio. La publicación de esta Gaceta Jurídica es un vivo ejemplo de como comenzamos a adaptarnos a las nuevas realidades de Puerto Rico y la abogacía.

Los tiempos están cambiando y el Colegio está nadando, como lo ha hecho por 176 años. ¡Esta Delegación de Río Piedras sabe muy bien como nadar!

### Directiva Delegación de Río Piedras

José J. Lamas Rivera

#### Presidente

Madelín Colón Pérez

#### Vice-Presidenta

José Antonio Lamas Burgos

#### Secretario

Daniel E. Matos Meléndez

#### Tesorero

Olguita Marín Casanova

#### Vocal

Edil Rafael Barbosa Vázquez

#### Vocal



1840

## NOTA EDITORIAL

# AL RESCATE DE LA ESCRITURA EN LA PROFESIÓN

POR: LCDO. EDIL RAFAEL BARBOSA VÁZQUEZ

Por más de 170 años nuestra Institución ha estado al servicio de la sociedad puertorriqueña marcando la diferencia y poniendo su granito de arena. Es por ello que a través de esta gaceta jurídica la Delegación de Río Piedras intenta rescatar uno de los pilares de nuestra profesión; la escritura.

Mediante la escritura nuestra profesión ha transformado la forma de pensar y ejecutar el derecho a través del tiempo. Es por ello que esta Delegación se ha dado a la tarea de estimular a nuestros pares mediante este Proyecto en busca de rescatar esa destreza tan esencial en la abogacía.

De esta manera nos aventuramos a brindarle escritos de calidad a nuestros colegiados de temas de interés y de actualidad. Esto en busca de otorgarles una herramienta más a los togados que debido al tiempo y ajeteo de la vida muchas veces no pueden tomarse el lujo de sentarse a leer extensos escritos.

Estaremos publicando trimestralmente una nueva edición de artículos pertinentes a la profesión así como noticias de interés y entrevistas a personas

destacadas de la Delegación y/o profesión.

La revista la podrán conseguir online en nuestra página de Facebook y en papel en nuestro Colegio. En adición, se enviará la versión digital por correo electrónico a toda la matrícula.

Esperamos que lo aquí publicado sea de su agrado así como de utilidad. Si tiene interés en publicar algún artículo o alguna sugerencia no dude en comunicarse con nosotros a: [riopiedrasdelegacion@gmail.com](mailto:riopiedrasdelegacion@gmail.com).

*“Mediante la escritura nuestra profesión ha transformado la forma de pensar y ejecutar el derecho a través del tiempo.”*

## CON NUEVOS LÍMITES TERRITORIALES LA DELEGACIÓN DE RÍO PIEDRAS

Entre las enmiendas al Reglamento General que se ratificaron en la Asamblea General 176 se aprobó una enmienda para establecer nuevos límites territoriales en las Delegaciones de Río Piedras y San Juan. En adelante la colindancia entre ambas delegaciones estará definida por una línea imaginaria en dirección de Este a Oeste, sobre el Caño Martín Peña, terminando en los límites geográficos aplicables al Municipio de San Juan. Hacia el norte de la línea, es decir, desde el Caño hacia el Viejo San Juan, será la Delegación de San Juan y hacia el sur, o sea, desde el Caño hacia Hato Rey, será la Delegación de Río Piedras.

Conforme la nueva delimitación territorial, corresponde a la Delegación de Río Piedras los sitios ubicados dentro de los límites territoriales históricos del antiguo Municipio de Río Piedras. Esto incluye Río Piedras Pueblo, Puerto Nuevo, Hato Rey, Monacillos, Sabana Abajo, Cupey, Tortugo, Quebrada Arenas, El Cinco y Caimito.

Por su parte, a la Delegación de San Juan le corresponden los lugares comprendidos dentro del Viejo San Juan, Puerta de Tierra, Condado y Santurce.

También se aprobó con esta enmienda el designar oficialmente que se nos reconozca en el Reglamento como la Delegación de Río Piedras y no como “San Juan II”.

La delegación de cada colegiada o colegiado se establece a base de su residencia o ubicación de oficina o lugar de trabajo. Si usted se colegió y reside o trabaja dentro de los límites territoriales de nuestra Delegación de Río Piedras le invitamos a comunicarse con la administración del Colegio para que oficialmente pertenezca a nuestra Delegación.



Límites Territoriales de Río Piedras

## CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA GOBERNACIÓN DISCUTEN PROPUESTAS DE EDUCACIÓN EN SEDE DEL COLEGIO

El pasado 6 de octubre de 2016 se celebró en la sede del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR) un Diálogo Educativo con las candidatas y candidatos a la gobernación de Puerto Rico. El mismo fue organizado por el Frente Amplio en Defensa de la Educación Pública (FADEP) y co-auspiciado por la Delegación de Río Piedras del CAAPR.

Contó con la participación de la Lcda. Alexandra Lúgaro, el Dr. Ricardo Rosselló, el Prof. Rafael Bernabé, el empresario Manuel Cidre y la Senadora María de Lourdes Santiago. El candidato del Partido Popular Democrático, Dr. David Bernier, declinó la invitación indicando que tenía otros compromisos.

Como parte del formato del Diálogo Educativo, cada participante se presentó individualmente, teniendo un turno inicial de cuatro minutos para exponer a grandes rasgos sus propuestas en cuanto al sistema de educación pública. Luego, líderes magis-

teriales les hicieron preguntas específicas sobre los temas de autonomía escolar, trabajo administrativo, participación democrática y el sistema de retiro de maestros. En adición, cada candidata y candidato tuvo oportunidad de seleccionar dos preguntas al azar que fueron preparadas por maestros. Finalmente, tuvieron un turno para hacer unas expresiones de cierre.

Fue una actividad concurrida con alrededor de ochenta personas en el público, en su gran mayoría maestros y maestras interesados en los temas discutidos.

La celebración de este tipo de actividad en la sede del Colegio promueve algunos de los intereses que tienen trascendencia para nuestra Institución, y para la Delegación de Río Piedras, las causas de la sociedad civil de Puerto Rico.

## ACTOS DE JURAMENTACIÓN DE NUESTRA DELEGACIÓN DE RÍO PIEDRAS

El viernes 14 de octubre de 2016 se llevó a cabo la tradicional Jura donde se le tomó juramento a la nueva Junta Directiva de la Delegación de Río Piedras para el bienio 2016-2018. De esta forma oficialmente entra en funciones la nueva directiva de la Delegación.

La actividad se celebró en el Centro Judicial de San Juan, en el salón de sesiones que presiden la Jueza Administradora de la Región Judicial, la Hon. Laura Lis López Roche. La actividad contó con la participación del presidente del CAAPR, Lcdo. Alejandro Torres Rivera quien reconoció la labor que ha hecho nuestra Delegación a través de los años y la importancia del relevo generacional que se está dando en el Colegio, incluida nuestra Delegación. También puntualizó el hecho de que en la actividad se encontraba el presidente saliente, Lcdo. Mark Anthony Bimbela y la presidenta que, a su vez, le antecedió, la Lcda. Ana Irma Rivera Lassén. Según indicó, esto es un ejemplo más del compromiso que tienen los colegiados y colegias para con la Institución.

La oradora invitada fue precisamente la expresidenta del Colegio, Lcda. Rivera Lassén. La distinguida oradora comenzó por destacar la importancia de utilizar lenguaje inclusivo en nuestra profesión. Señaló que tenemos que ser conscien-

tes de la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Estados Unidos que reconoció el derecho al matrimonio igualitario y otros derecho de genero, ya que nuestros legisladores no han atemperado nuestras leyes y códigos a las realidades jurídicas y sociales del tiempo que vivimos. Al culminar, la Lcda. Rivera Lassén, junto al presidente de la Delegación, hicieron entrega a la Jueza Administradora, a modo de obsequio, un ejemplar del libro "Las Primeras Cien".

Así, se procedió a tomarle juramento a la Junta Directiva la cual quedó constituida de la siguiente forma; Lcdo. José J. Lamas Rivera (Presidente), Lcda. Mádelin Colón Pérez (Vice-Presidenta), Lcdo. José A. Lamas Burgos (Secretario), Lcdo. Daniel Matos Meléndez (Tesorero), Lcda. Olga C. Marín Casasnovas (Vocal) y Lcdo. Edil Barbosa Vázquez (Vocal). Nuestros representantes ante la Junta de Gobierno son la Lcda. Susset Santos Cotto y el Lcdo. Eduardo A. Escribano Román.



# PROTECCIÓN PARA QUE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y ACECHO RETENGAN SU NÚMERO TELEFÓNICO

POR: LCDA. JANICE ALBARRÁN SUÁREZ

¿Sabías qué?... El 12 de mayo de 2016 fue aprobada la Ley Número 44, en beneficio de las/os sobrevivientes de violencia doméstica y acecho. Esta Ley incorpora una enmienda tanto en la Ley 54 de 1989, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, según enmendada; como en la Ley 284 de 1999, Ley Contra el Acecho en Puerto Rico, según enmendada; que tiene por título: Asistencia Servicio Telefónico Celular. El propósito es que las compañías de servicio telefónico transfieran, sin costo adicional, la responsabilidad, control y cambio del número telefónico a quien se le haya expedido una Orden de Protección. También incluye la transferencia del/los número/s de cualquier menor/es bajo la custodia de esta persona. La parte a quien se le expide la Orden de Protección tiene que solicitar voluntariamente al Tribunal de Primera Instancia que le provea una Orden de Cambio de Control Sobre Número Telefónico. Esta Orden tendrá validez de treinta (30) días para ejecutarla. Su redacción es idéntica en ambas Leyes. En la ley 54 se encuentra en el Artículo 3.10 y la a Ley 284 el Artículo 16 (A). Las Secretarías de los Tribunales de Primera Instancia tendrán disponibles el formulario para hacer la solicitud.

La Orden de Cambio en Control Sobre Número Telefónico deberá contener el nombre del victimario(a), quien a su vez es dueño(a) de la cuenta, nombre e información contacto de la víctima que asumirá responsabilidad del número/s de telefónico/s y de los cambios y número/s telefónico/s de cada teléfono a transferirse a su favor, además de la solicitud de la víctima para obtener un nuevo número telefónico de cada uno de los que se transferirán a su favor. No aplicará a números comerciales, ni de líneas a nombre de terceras personas distintas a la parte agresora, además todo cambio será final e irrevocable.

Las compañías de servicio celular tendrán un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la presentación de la solicitud para hacer los cambios y activación. Estas transferirán el control de la facturación, deberes y responsabilidades por servicios, equipo móvil para sí y para menores de edad bajo su custodia, no así de los números de terceras personas.

Si el proveedor de servicio, por razones operacionales, no puede completar la orden de transferencia, lo notificará a la parte peticionaria dentro de setenta y dos horas (72) desde que recibe la orden. Las razones para no poder completar pueden ser: porque dueño de la cuenta la canceló, porque existen diferencias tecnológicas que limitan función del teléfono, situaciones geográficas o limitaciones de la red.

En adición a lo anterior, esta enmienda expresa que la compañía proveedora o afiliada, a solicitud de cliente, removerá toda información personal del directorio o listado interno de números de teléfono, sin ningún costo adicional. En caso de

las guías telefónicas, la información será removida en la próxima publicación.

La política pública de la Ley pretende que la víctima pueda tomar acción por sí misma y sin que conlleve costo alguno. Esta expresa: "... en los casos en que la víctima no tiene la titularidad de la cuenta telefónica el cambio en responsabilidad y control sobre números telefónicos es difícil ya que conlleva la autorización del dueño de la cuenta". Dejar a la víctima incomunicada es una manifestación de abuso, poder y control que muchas veces utiliza la parte agresora contra esta.

En el Proyecto Justicia Integral para Mujeres de Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. trabajamos los aspectos civiles en los casos de violencia doméstica, agresión sexual, acecho y violencia en el noviazgo, entre otros. Queremos maximizar esfuerzos para que las personas sobrevivientes de violencia de género, entre ellas inmigrantes que cualifiquen para nuestros servicios, tengan acceso a representación legal gratuita y sensible hacia las necesidades de las poblaciones que no cuentan con los recursos económicos para poder pagar representación legal privada. Trabajamos solicitudes de servicios en casos civiles que se deriven de la situación de violencia de género de la persona sobreviviente en asuntos de divorcios, relaciones filiales, custodias, alimentos, cobros, desahucios, entre otros.

Recientemente recibimos una subvención para el año 2016-17, por parte del Departamento de Justicia de Puerto Rico, bajo la Leyes 144 de 23 de julio y 8 de agosto de 1974. Esta subvención nos permitirá continuar proveyendo servicios y creando materiales educativos para la divulgación y educación a la comunidad sobre sus derechos en relación con la violencia de género y otros tipos de violencia con los cuales trabajamos.

En el Proyecto damos apoyo a los dieciséis (16) Centros de Servicio Directo de Servicios Legales de Puerto Rico a través de todo Puerto Rico. Estos cubren los 78 municipios de la isla y se encuentran ubicados en los municipios de: Aguadilla, Aibonito, Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Cayey, Fajardo en Carolina, Guayama, Humacao, Manatí, Mayagüez, Ponce, Río Piedras, Sabana Grande y Utuado.

Para cualquier información adicional se pueden comunicar al número telefónico del Proyecto Justicia Integral para Mujeres: 787-728-8686, extensión 7287. Los números telefónicos para quienes deseen orientarse o solicitar servicios mediante el Sistema de Entrevistas Centralizado de Servicios Legales de Puerto Rico son: 1-800-981-5342 (isla) y 787-728-5070 (área metro).

## ENCAMINADO EL COLEGIO HACIA LA DISCUSIÓN AMPLIA DE LA REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL DE PUERTO RICO

POR : LCDO. JOSÉ J. LAMAS RIVERA

Uno de los acontecimientos más importantes de nuestra recién celebrada Asamblea General 176 fue la aprobación de la Resolución Número 1 -PARA APOYAR EL DEBATE EN TORNO A LA REVISIÓN DEL CÓDIGO CIVIL- por parte del pleno de la Asamblea. De esta forma, el Colegio ha retomado el debate de la revisión del Código, en nombre de la abogacía y la ciudadanía puertorriqueña.

Esta Resolución surge luego de que en el Senado de Puerto Rico se presentara un proyecto de ley, el P. Del S. 1710, para sustituir el Código Civil de Puerto Rico por un nuevo código que, al presente, no ha sido explicado a la ciudadanía y no ha sido objeto de discusión y análisis por parte de los distintos sectores de la sociedad, incluyendo la abogacía. Una de las preocupaciones más significativas de este nuevo proyecto de Código Civil es que no está acompañado de un memorial explicativo sobre los cambios que introduce. No se conoce exactamente qué se eliminó, qué se añadió, ni el porqué de cada enmienda. Tampoco se conoce, en relación a las figuras jurídicas que se acuñan, de qué tradición civilista han sido tomadas. Estos detalles son importantes puesto que la interpretación de estas nuevas figuras jurídicas en gran medida dependerá de su estirpe doctrinal. No es lo mismo, por ejemplo, hablar de solidaridad en Francia que en Louisiana.

Precisamente para atender estos asuntos y otros, la Resolución Número 1 hace un llamado al examen detallado y riguroso de la legislación propuesta. Para ello se indica que el proyecto de ley debe ser objeto de difusión a cada Delegación del Colegio. En adición, se establece la necesidad de celebrar vistas públicas auspiciadas por el Colegio, con la participación integral de sus Delegaciones, de forma que la clase togada y la magistratura del país pueda ofrecer su sentir y compartir sus ideas sobre los aspectos que necesitan mayor revisión y reforma.

En ese sentido, las Delegaciones del Colegio tienen que asumir un rol protagónico en este proceso y encargarse de hacer accesible a su membresía tanto el nuevo proyecto de código, como el que se trabajó hace más de una década, y corresponde a cada Delegación celebrar al menos una vista pública en su región para verdaderamente alcanzar la discusión amplia de esta reforma. La Comisión de Derecho Civil del Colegio también deberá propiciar este tipo de iniciativas y, quizá más importante aún, le corresponde recoger el insumo de las vistas públicas para, junto con su propia evaluación y análisis, recomendar cual debe ser la posición institucional del Colegio en relación a la reforma del Código Civil.

De cara a la discusión y el debate que se aproxima, es-timo que cualquier reforma al Código Civil debe estar enmarcada en los siguientes principios, los cuales invito al lector a evaluar detenidamente. Debo aclarar que lo que expongo a continuación constituye mi opinión respecto a lo que entiendo son principios que se deben tener en mente para comenzar la discusión. De modo que lo que pretendo es presentar una propuesta temática para abrir el debate.

En primer lugar, la reforma debe ser **un ejercicio de formulación de un Código Civil Puertorriqueño que sea el resultado de un proceso de elaboración legislativa**. El nuevo Código Civil no puede limitarse a recoger toda la experiencia jurisprudencial que ha generado nuestro Tribunal Supremo al interpretar el actual Código. Esto, a pesar de que existe más de un siglo de interpretación en materia de Código Civil. El Tribunal Supremo ha aclarado jurisprudencialmente el significado, alcance y la forma de aplicación de algunas de las disposiciones del Código Civil, además de haber rellenado ciertas lagunas o vacíos no contempladas en el Código. Sin embargo, la Rama Judicial nunca ha tenido la tarea de legislar ni formular un código civil a la medida de las necesidades de la sociedad puertorriqueña. Por ello, la aprobación de un nuevo Código no puede limitarse a atemperar el texto vigente a las interpretaciones jurisprudenciales. Ello equivaldría a no aprobar un nuevo Código Civil. La responsabilidad de la Rama Legislativa en cuanto a este proceso es propiamente formular un nuevo Código que, por su propia naturaleza, tiene que ser distinto al vigente y que puede distanciarse sin problema alguno de su jurisprudencia interpretativa.

Ha de ser **un Código Civil afín con los postulados de la Constitución de Puerto Rico**. El Código regula de forma general todo lo relativo a la vida privada de la ciudadanía puertorriqueña. Por ello, al proponer un nuevo Código la legislatura tiene que contemplar las garantías constitucionales que poseemos, particularmente las consagradas en la Carta de Derechos del Artículo segundo.

Hay que promover **un Código Civil adaptado a las realidades del Puerto Rico del siglo XXI**. El actual Código en esencia es un calcado, con algunas modificaciones que no cambian su sustancia, del Código Civil español del 1889 el cual, a su vez, es un descendiente directo del código napoleónico francés. Es decir, muchas de las disposiciones de nuestro Código Civil vigente responden a las realidades sociales de la Francia del siglo XIX. El progreso social del Pueblo Puertorriqueño requiere que esta realidad cambie. Por ello, no es aceptable un Código Civil cuyas disposiciones no estén atemperadas a las realidades sociales del Puerto Rico del siglo XXI. Y sí, esto incluye la institución del matrimonio, la adopción de menores y el ornigrama sucesoral.

## COTINUACIÓN....

Aún cuando hay quienes promueven aisladamente lo contrario, debemos preservar **un Código Civil civilista**. El nuevo Código tiene que mantener su esencia civilista, particularmente en cuanto a sus doctrinas sustantivas. Esto, a pesar de que indudablemente Puerto Rico es una jurisdicción cuyo ordenamiento jurídico es mixto. La aprobación y formulación de un Código Civil Puertorriqueño supone la reafirmación de que el ordenamiento jurídico puertorriqueño es inherentemente civilista en sus cimientos, principalmente en lo que a la reglamentación de la vida privada se refiere. Así, el nuevo Código tiene que responder a los valores y la metodología civilista.

Debemos recordar que la defensa de nuestra tradición jurídica de estirpe civilistas ha sido parte de nuestro desarrollo en tiempos modernos desde hace ya más de un siglo. Incluso Don José Trías Monge, como parte de su propuesta de crear un derecho propio puertorriqueño, planteaba:

*“[L]a noble tradición civilista, viva y vibrante en países tan disímiles como España, Francia, Italia, Portugal, Bélgica, Suiza, Holanda, Alemania, Austria, los países escandinavos, Grecia, Turquía, Japón, la totalidad de los países latinoamericanos y muchos más, debe mantenerse lozana en esta tierra. La pérdida de esta tradición tan rica, que dentro de breve cumplirá el medio milenio en esta comunidad, lesionaría gravemente el espíritu y la cultura de este pueblo.”*

Con esto en mente, les invito a integrarse en la discusión de la reforma del Código Civil. En ocasiones la idea de un nuevo Código Civil ha parecido una quimera, y ello podrá ser cierto, pero es una quimera a la que nuestra Institución se tiene que lanzar a enfrentar con la convicción de propiciar un Puerto Rico más justo, esa convicción que por casi dos siglos ha sido inquebrantable.

## EL DEBER DE CONTESTAR

Por: Lcda. Carmen Navas

Contestar las órdenes de los Tribunales es un imperativo que no puede ser desatendido por las severas consecuencias que puede acarrear.

Es menester que examinemos el alza en las suspensiones del ejercicio de la abogacía, impuestas por el fundamento de violación a los Cánones de Ética 9 y 12. Estos disponen en sus partes pertinentes:

### Canon 9

El abogado debe observar para con los Tribunales una conducta que se caracterice por el mayor respeto. Ello incluye la obligación de desalentar y evitar ataques injustificados o atentados ilícitos contra los jueces o contra el buen orden en la administración de la justicia en los Tribunales.

### Canon 12

Es deber del abogado hacia el Tribunal, sus compañeros, las partes y testigos el ser puntual en el trámite y presentación de las causas. Ello implica el desplegar todas diligencias necesarias para asegurar que no se causen indebidas dilaciones en su tramitación y solución. Sólo debe solicitar la suspensión de vista cuando existan razones poderosas y sea indispensable para la protección de los derechos sustanciales de su cliente.

El Canon 12 requiere que los abogados presten atención minuciosa, diligencia y cumplimiento a las órdenes del tribunal, en particular cuando se trata de procedimientos relativos a la conducta profesional. (In Re: García Ortiz – 2013-TSPR-5).

Aunque el lenguaje de los Cánones se refiere a las órdenes de los Tribunales y a los procedimientos ante estos, el Tribunal Supremo ha hecho extensiva la desatención o desobediencia a las órdenes y requerimientos de: la Oficina del Procurador General y la Oficina de Inspección de Notarías (In Re: Pacheco Pacheco, 2015 TSPR 26), 192 DPR); de la Comisión de Ética del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (In Re: Mendoza Ramírez – 188 DPR 244 -2013), del Programa de Educación Jurídica Continua (In Re: Bello Rivera – 2015 TSPR 44), y la Secretaría del Tribunal Supremo (In Re: Pérez Rojas – 2016 TSPR 105).

Conteste o replique siempre que reciba una notificación de queja por parte de la Secretaría del Tribunal Supremo o la comisión de Ética del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico; una notificación de informe adverso de la Oficina del Procurador General o de la Oficina de Inspección de Notarías o una notificación de la presentación de una querrela ante el Tribunal Supremo.

Igualmente debe responder a las comunicaciones que recibe del Programa de Educación Jurídica, notificando incumplimiento con algún período educativo; notificando la celebración de una vista informal; multa o notificando la denegatoria de una solicitud de archivo administrativo o alguna otra exención notificando el incumplimiento del pago de una orden.

Más importante aún es contestar toda orden de mostrar causa que emita el Tribunal Supremo, ello dentro del término concedido. Este es el paso que precede a la suspensión del ejercicio de la abogacía, la que se dictaminaría sin ulterior trámite si no es contestada.

## CONTINUACIÓN...

El Tribunal Supremo ha resuelto que no atender diligentemente sus requerimientos particularmente en la esfera de conducta profesional, constituye una falta separada e independiente de la que motivó la queja. (In Re: Radison Caraballo – 172 DPR 1006 – 2008).

La obligación de una contestación, con premura y diligencia, cobra mayor importancia cuando las órdenes se relacionan con procedimientos de conducta profesional de los abogados y abogadas (In Re: Machado Echevarría – 2015 TSPR- 31, In Re: Moll Fariña – 2015 TSPR -32).

Considere siempre y sobre todo que el Tribunal Supremo cataloga como una falta de respeto el incumplimiento con sus órdenes. De no ser posible contestar a lo requerido, presente sus justificaciones, pida excusas y pida tiempo, si es lo que necesita, pero comparezca dentro del término que le fue concedido.

Las advertencias han sido claras y fuertes:

“Bajo ningún concepto este Tribunal esta vedado de auscultar si procede la suspensión de un miembro de nuestra profesión, ante un trámite que demuestra un cúmulo de acciones dirigidas a dilatar y entorpecer los procedimientos en contravención al Canon 9 de Ética Profesional.” In Re: Guzmán Ortiz, 2015-TSPR 106.

Más aleccionador y mejor motivador que esas advertencias son las cifras de las suspensiones decretadas: de enero a julio de 2016, se emitieron cerca de treinta y nueve (39) órdenes de suspensión por violación al Canon 9. Las suspensiones y otras medidas disciplinarias para ese término sumaron ochenta y cuatro (84).

***Por todo lo señalado, la consigna es conteste.***

## PRESENCIA INTERNACIONAL DEL CAAPR CONTRA LA PENA DE MUERTE

POR: LCDO. KEVIN MIGUEL RIVERA MEDINA

El pasado mes de junio tuve el privilegio de representar a nuestro Colegio, junto a tres integrantes de la Comisión sobre la Pena de Muerte, en el 6to Congreso Mundial contra la Pena de Muerte en la ciudad de Oslo, Noruega. Ellas fueron Mariana Nogales Molinelli, Carol Sosa Santiago, y Mádelin Colón Pérez. Desde allí, se denunció la imposición de la pena de muerte federal en Puerto Rico. A los participantes del Congreso les deja perplejos que en un país abolicionista se intente imponer la pena capital por un poder metropolitano en el cual no están representados.

Las calles de la Ciudad de Oslo se vistieron con los banderines alusivos al Congreso; la Capital de un país donde se aprecia el valor a la diversidad y al trabajo, a la equidad humana. Mientras Noruega acogía este Evento, auspiciaba los toques finales a los acuerdos de paz para Colombia. La Alcaldía de Oslo recibía a un exonerado de pena de muerte en Malawi tras 26 años de prisión, en el mismo Salón donde se entrega el Premio Nobel de la Paz; y cercano, el Palacio de la Ópera de Oslo, contrastaba su blancura exterior de glaciario con un cálido interior daba la bienvenida a las personas participantes del Congreso, para un encuentro fraternal, de denuncia y de renovación de votos en la lucha para que el Estado no mate al ser humano como parte de su sistema de justicia.

El Congreso Mundial es el evento abolicionista más importante a nivel internacional y, por su complejidad, ocurre cada tres años. Esta vez fue organizado en conjunto por la organización francesa “Ensamble contre la peine de mort” y la Coalición Mundial Contra la Pena de Muerte, en cuyo Comité Timón participa el CAAPR. El Congreso contó con la participación de sobre 30 ministros de gobiernos, 200 diplomáticos, docenas de parlamentarios, varios Premios Nobel de la Paz –incluyendo la Orden Nacional de Abogados de Túnez (parte del Cuarteto para el Diálogo Nacional Tunecino, Nobel

2015)-, académicos, abogadas y abogados, así como defensores y activistas de derechos humanos, representando a cientos de organizaciones y varias docenas de países. La asistencia al evento fue de sobre 1,300 personas.

Entre los múltiples temas abordados en el Congreso, destacamos: el tema de pena de muerte ante el terrorismo; la protección de migrantes convictos; el sufrimiento que trae el proceso de pena de muerte a las víctimas del crimen, l@s convist@s y sus respectivos familiares; el reto de las alternativas a la pena de muerte; entre otros. Contamos con mensajes del laureado Desmond Tutu y el Papa Francisco, entre otros. Aparte de las sesiones plenarias y las actividades de apertura y clausura, el grupo de trabajo se dividió para poder abordar la mayor cantidad de paneles, talleres y reuniones de trabajo. De ese modo, el impacto de la delegación se multiplicó.

Tuve la oportunidad de dirigir uno de los paneles más interesantes de la jornada, bajo el tema de los nuevos aliados abolicionistas en los Estados Unidos, junto a los reconocidos colegas Robert Dunham, director del *Death Penalty Information Center*, y Virginia Sloan, Presidenta del *Constitution Project* –quien además dirigió la sección de derechos civiles de la ABA-; finalmente nos acompañó una de las periodistas más respetadas en temas carcelarios y de pena capital en los Estados Unidos, Liliana Segura. La compañera Nogales Molinelli también fue invitada a dirigir el taller de trabajo sobre el desarrollo de estrategias legales encaminadas a la abolición de la pena capital. Es importante destacar que la participación de las comisionadas Sosa Santiago y Colón Pérez en el Congreso no hubiera sido posible sin la aportación del Fondo de Fianza Notarial de nuestro Colegio.

## COTINUACIÓN....

Como secuela al Evento, el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico se unió a docenas de asociaciones, colegios y órdenes de abogados y abogadas de diversos países y ciudades, en la firma de una Resolución desde la profesión de la abogacía en contra de la pena de muerte y de su uso para casos de terrorismo. Además, como producto de las interacciones en el Congreso, pronto tendremos actividades en Puerto Rico apoyadas en el material fílmico presentado en Oslo.

Resaltamos, de este modo, la calidad de la representación artístico-cultural del Congreso Mundial, además de la excelencia académica, diplomática y su propuesta organizativa, lo que nos permitirá mejorar el trabajo coordinado para luchar por un Planeta en el que sus territorios organizados no se abroguen un derecho que jamás deben de tener, el de matar a sus ciudadanos y extranjeros como parte de un mal llamado sistema de justicia. En esa lucha se apunta nuestro Colegio, cuya matrícula ha afirmado consistentemente que “la pena de muerte, no vale la pena”.



## LA FUNDACIÓN FONDO DE ACCESO A LA JUSTICIA LLEGÓ PARA QUEDARSE

POR: LCDO. CHARLES S. HEY MAESTRE

En plena época navideña, el 26 de diciembre de 2013 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, hizo ley un regalo para nuestro pueblo: La Ley 165 de 2013 que creó el Fondo de Acceso a la Justicia.

Esta nueva entidad tiene como objetivo asegurar la disponibilidad y efectividad de los servicios que ofrecen entidades sin fines de lucro que ofrecen ayuda legal en asuntos civiles a personas de escasos recursos mediante una fuente independiente y recurrente de fondos.

Un estudio realizado por la Legal Services Corporation en todo Estados Unidos y Puerto Rico en 2009 reflejó que las entidades existentes de ayuda legal en asuntos civiles sólo atienden el 20% de la necesidad de las personas, familias y comunidades de escasos recursos (“The Justice Gap in America” – disponible en: [www.lsc.gov](http://www.lsc.gov)). En Puerto Rico, con menos recursos disponibles para los pobres, ese 80% de necesidades no atendidas es igual o mayor. Servicios Legales de Puerto Rico completa servicios en más de 24,000 casos anuales y a esto se suman otros miles de casos atendidos por las clínicas de asistencia legal de las tres facultades de derecho, Pro Bono, Inc. del Colegio de Abogados y Abogadas y Oficina Legal de la Comunidad. Pero todos estos proveedores se quedan cortos al considerar que la población a la cual debemos surge de la mitad de la población de Puerto Rico – unos 1.7 millones de personas – que viven cerca o por debajo del nivel de pobreza federal.

Este Fondo se nutrirá, en primera instancia, de los intereses que generen las cuentas plica que deberán abrir bufetes, abogados y abogadas en la práctica privada en Puerto Rico.

Este mecanismo en inglés se denomina “Interest On Lawyer Trust Accounts”, y es conocido popularmente en Estados Unidos y Canadá por sus siglas: IOLTA. En Puerto Rico, estas cuentas llevarán el nombre: **Cuentas de Intereses en Fideicomiso de Abogados y Abogadas (CIFAA)**. A tenor con la Ley 56 de 2015 que enmendó la Ley 165, se creó la Fundación Fondo de Acceso a la Justicia, Inc. (FFAJ), corporación privada organizada bajo las leyes de Puerto Rico y sin fines de lucro, que administra el Fondo. La FFAJ ha recibido una certificación de exoneración contributiva de parte del Departamento de Hacienda.

La FFAJ proveerá recursos a organizaciones sin fines de lucro que provean representación legal gratuita en casos de naturaleza civil, Tribunal de Menores y Salas Especializadas en Sustancias Controladas (“Drug Courts”), para personas de escasos recursos económicos a tenor de los estándares federales de pobreza. Las organizaciones a ser subvencionadas pueden ser existentes o pueden surgir nuevas. Y los fondos que serán distribuidos no tendrán las restricciones que se imponen a los fondos federales que distribuye la Legal Services Corporation. Pero en última instancia, los(as) beneficiarios(as) de los fondos CIFAA en Puerto Rico serán las personas, familias y comunidades que recibirán más ayuda legal en los asuntos arriba descritos, mejorando así el acceso a la justicia para los sectores de mayor necesidad.

Las cuentas CIFAA que generarán estos fondos, sin ser una carga para abogados, abogadas ni bufetes, y sin gravar el maltrecho Fondo General de Puerto Rico comenzarán a ofrecerse a finales de este año. Sobre estas cuentas y cómo operarán, será materia para un próximo artículo...



## DATOS HISTÓRICOS

### ANTIGUO MUNICIPIO

### DE RÍO PIEDRAS



Escudo de Río Piedras

### ¿SABIÁS QUÉ?

- *Este antiguo municipio, hoy subordinado a San Juan, ha jugado un papel importante en el desarrollo de la transportación, la educación y el comercio del País.*
- *Para el año 1647, existía un asentamiento en el sector llamado el Roble, pero no fue hasta el 1714 que fue reconocido por el gobernador Juan de Rivera el poblado a orillas del Río Piedras. A comienzos del siglo XVIII, se construyó como parte de las obras públicas del nuevo poblado, una iglesia, una casa parroquial y una cárcel. En 1823, el recinto urbano de Río Piedras se limitaba a estos tres edificios. Ese mismo año, el cabildo o consejo municipal aprobó la reconstrucción de la deteriorada iglesia, la construcción de una nueva cárcel, una carnicería y un matadero además de la fundación del ayuntamiento.*
- *Río Piedras se convirtió en el principal suplidor de caña de azúcar, algodón, café, y carne de la zona. Incluso el agua que se llevaba en carretas al Viejo San Juan procedía de Río Piedras. Su desarrollo fue constante y se convirtió en el primer centro económico y de transportación de la zona.*
- *El municipio de Río Piedras se dividió en 16 barrios o distritos, de las cuales comprendida en el anterior (hasta 1951) municipio de Río Piedras. Algunos, al día de hoy, han sufrido algunas modificaciones de límites territoriales. Los 16 barrios son Caimito, Cupey, El Cinco, Gobernador Piñero, Hato Rey Central, Hato Rey Norte, Hato Rey Sur, Monacillo, Monacillo Urbano, Oriente, Río Piedras (pueblo), Quebrada Arenas, Sabana Llana Norte, Sabana Llana Sur, Tortugo y Universidad.*
- *La Delegación de Río Piedras del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, tiene ahora, esta demarcación territorial. Si su oficina u hogar está localizado del caño Martín Peña hacia la zona de la Milla de Oro o cualquiera de estos barrios, usted puede escoger pertenecer a nuestra Delegación.*



Comunícate con  
nosotros!!



Búscanos en Facebook  
Delegación de Río Piedras  
CAAPR

Búscanos en Twitter  
CAAPR Río Piedras  
@RioCAAPR1

Esríbenos

delegacionriopiedras  
@gmail.com

### Telefónos Importantes:

Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico	787-721-3358
Sociedad Asistencia Legal (SAL)	787-765-3875 / 787-765-0126
Servicios Legales de P.R.	787-728-8686
Tribunal de San Juan	787-641-6363 / 787-250-1697 (Fax)
Tribunal de Apelaciones	787-474-3777 / 787-753-5372 (Fax)
Tribunal Supremo de P.R.	787-723-6033 / 787-723-9199 (Fax)
Policía de Puerto Rico	787- 723-4040
Bomberos de Puerto Rico	787-726-2377



*Jardín Botánico de Río Piedras*

## CALENDARIO DE PRÓXIMAS ACTIVIDADES

- *3 de noviembre de 2016*

*“Foro de Abogados y Abogadas Novelistas”*

- *1 de diciembre de 2016*

*Curso de Educación Jurídica Auspiciado por la Delegación de Río Piedras*

*(más adelante se estará diciendo el tema del mismo y el recurso)*

- *8 de diciembre de 2016*

*“Reyes en diciembre”, Fiesta de Navidad de la Delegación de Río Piedras*